

Resolución Ejecutiva Regional

N°434-2021-GR/MOQ

Fecha: 09 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, los numerales 7.1 y 7.5 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021 - Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias destinadas a garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autorizan durante los meses de febrero y marzo de 2021 a programar ampliaciones de turno por los Servicios Complementarios en Salud para los Profesionales de la Salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado y del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la COVID-19; para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 61.5 del Artículo 61° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; utilizando sólo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del referido Decreto Legislativo, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, en ese marco, el numeral 61.5 del Artículo 61° de la Ley N° 31084, establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha considerado hasta la suma de S/ 2 538'219,894.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el financiamiento de las demandas de gastos destinadas a la prevención y contención del COVID-19; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2021 - Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias en Recursos Humanos y en Formación en Salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a los Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, durante los meses de abril a junio de 2021, a la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud; indicándose en el numeral 5.2 del referido Artículo, que su aplicación se financia con cargo a los recursos que fueron autorizados mediante el numeral 7.5 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 002-2021;

Que, asimismo, los numerales 3.1 y 3.5 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 069-2021 - Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento de Personal Asistencial ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autorizan durante los meses de julio y agosto del presente año, a los Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los Profesionales de la Salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y del Decreto Legislativo N° 1057, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19;

Resolución Ejecutiva Regional

N° **434-2021-GR/MOQ**

Fecha: **09 de noviembre del 2021**

Que, a través del Oficio N° 4372-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la entrega económica por servicios complementarios en salud, realizados por los Profesionales de la Salud, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales hasta el mes de agosto de 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 990-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 322-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Informe N° 1558-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 1° Numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 306-2021-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, hasta por la suma de **S/ 33'564,756.00 Soles**, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago de la Entrega Económica por Servicios Complementarios en Salud, realizados por los Profesionales de la Salud en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales hasta el mes de agosto del 2021, correspondiendo al Pliego 455: Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/. 261,618.00 soles, por la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** (Según Anexo del D.S. N° 306-2021-EF – Servicios Complementarios en Salud realizados hasta el mes de agosto del 2021); y según el Artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 306-2021-EF, la desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingresos 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial – BIRF";

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61° numeral 61.5 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Artículo 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 306-2021-EF, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**, por un monto total de **S/. 261,618.00 soles** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES); con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
(A Nivel de Fuente de Financiamiento)		
3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 261,618.00
1.8	Endeudamiento	S/ 261,618.00
1.8.1	Endeudamiento Externo	S/ 261,618.00
1.8.1.1	Créditos Externos	S/ 261,618.00
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	S/ 261,618.00
TOTAL FTE.FTO.ROOC.:		S/ 261,618.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 261,618.00

Resolución Ejecutiva Regional

N°434-2021-GR/MOQ

Fecha: 09 de noviembre del 2021

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 111,882.00
2.3 Bienes y Servicios S/ 29,658.00

SUB TOTAL: S/ 141,540.00

TOTAL U.EJ. 401: S/ 141,540.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 111,288.00
2.3 Bienes y Servicios S/ 8,790.00

SUB TOTAL: S/ 120,078.00

TOTAL U.EJ. 402: S/ 120,078.00

TOTAL FTE.FTO.ROOC: S/ 261,618.00

TOTAL PLIEGO 455: S/ 261,618.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidades Ejecutoras: 401 Salud Ilo, 402 Hospital Regional Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM,
WMZZ/JORAJ,
PJVI/ABOG.